

ARTÍCULO 32: Democracia interna y procedimiento electoral

1.- Derecho de sufragio de todos los afiliados:

- a)** Todos los afiliados del Partido Popular que se encuentren al corriente del pago de las cuotas tienen derecho a avalar a los candidatos. Los afiliados con antigüedad mínima de doce meses tienen derecho a elegir a la persona que ostentará la Presidencia Nacional, de los ámbitos territoriales inferiores y en el exterior por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en estos Estatutos.
- b)** Podrán ser candidatos a la Presidencia Nacional o de los órganos territoriales del Partido todos los afiliados que estén al corriente del pago de sus cuotas. Para el caso de Presidentes Nacional, Autonómico, Provincial, Insular, capital de provincia, poblaciones con más de 100.000 habitantes o en el exterior tendrán que llevar afiliados al partido un periodo mínimo de doce meses.

2.- Proceso de elección:

La elección del Presidente Nacional y de los Presidentes Autonómicos, Provinciales e Insulares del Partido Popular se llevará a cabo en el Congreso del Partido mediante compromisarios elegidos en listas abiertas y de acuerdo con las siguientes normas:

- a)** Quienes sean candidatos a la Presidencia deberán presentar su candidatura ante la Comisión Organizadora correspondiente entre los siete y los quince días siguientes a la convocatoria del Congreso conforme a lo que se señale en el acuerdo de convocatoria.
- b)** Para ser proclamado candidato a la Presidencia Nacional será necesario presentar el apoyo de, al menos, 500 afiliados. Dichos avales deben proceder de un mínimo de veinticinco provincias diferentes en un número que no debe de ser inferior a quince avalistas en cada una de ellas. Para ser proclamado candidato a las Presidencias Autonómica, Provincial o Insular el número de apoyos que se exigen para la proclamación del respectivo candidato será inferior al fijado para la Presidencia Nacional y concretado en el Reglamento Marco de Congresos.

- c) En el supuesto de que se presentasen dos o más candidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los candidatos que cumplan los requisitos en el plazo máximo de 48 horas, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de veintiún días.
- d) Cualquier afiliado con una antigüedad de más de doce meses y que se encuentre al corriente de pago de las cuotas en el momento de convocatoria del Congreso tendrá derecho a participar en el proceso electoral sin necesidad de inscripción previa al proceso electoral.
- e) Además, podrá presentarse como compromisario hasta cinco días antes del día de la votación. La elección de compromisarios en cada Asamblea se efectuará mediante lista abierta y con carácter secreto.
- f) En la votación se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso del Partido. Los compromisarios tendrán que adherirse a la lista de uno de los candidatos que se hayan proclamado para ostentar la presidencia, al objeto de que los electores conozcan las candidaturas. Una vez electos, se convertirán en compromisarios al Congreso de la referida candidatura.
- g) Resultarán electos como compromisarios quienes obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio electoral.
- h) Para el Congreso Nacional las 60 circunscripciones son las 49 organizaciones provinciales y las 11 insulares. En los Congresos Autonómicos de las Comunidades Autónomas pluriprovinciales las circunscripciones son las provincias naturales o las islas y en los Congresos Autonómicos uniprovinciales, provinciales e insulares la circunscripción es única.
- i) En los territorios donde el número de compromisarios coincide con el de afiliados que se presentan para serlo no será necesario celebrar la votación. La elección del Presidente se realizará en el Congreso.

3.- De la elección del Presidente y de los órganos de dirección en los Congresos del Partido.

En los Congresos nacionales, autonómicos, provinciales e insulares del partido culmina el procedimiento de elección del Presidente y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

- a)** Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso correspondiente su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.
- b)** Los Congresos elegirán también, junto a los candidatos, a quienes los acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme a los siguientes criterios:
 - El Congreso Nacional elegirá en una lista al Presidente y a los 35 vocales del Comité Ejecutivo Nacional, así como a 30 vocales para la Junta Directiva Nacional.
 - Los Congresos autonómicos, provinciales o insulares, elegirán, respectivamente en una lista al Presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo.
 - Los Congresos de las demás organizaciones territoriales elegirán en una lista a su Presidente y Comité Ejecutivo conforme a las normas que se contengan en el correspondiente reglamento de organización autonómica, provincial o insular de las que dependan.
 - En las listas sólo podrán figurar como Presidentes quienes hayan obtenido, conforme al sistema descrito, la condición de candidato ante el Congreso. Salvo en el caso de Congresos en los que se haya proclamado a más de un candidato, y, en los cuales, todos los candidatos proclamados se pongan de acuerdo y propongan al Congreso un candidato de consenso que será quien se someta a la elección por parte de los compromisarios.

4.- Del candidato del Partido Popular a la Presidencia del Gobierno.

El Presidente Nacional del Partido Popular, elegido por el Congreso, será el candidato del Partido a la Presidencia del Gobierno. En los supuestos de dimisión, fallecimiento o incapacidad del Presidente Nacional, la Junta Directiva Nacional, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, designará el candidato del Partido Popular a la Presidencia del Gobierno, cuando no pudiera celebrarse un Congreso Extraordinario.